

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA "**E&P KEY SOLUTION, S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR RAÚL VERA MUSTAFÁ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 71, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 25 de Junio de 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión extraordinaria No. 09/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 03 de Abril de 2014, a solicitud del C. Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención. 

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche. 

Convenio General de Colaboración número de registro: CV-CG/No. 022/2014

II.2. Que es una empresa denominada "**E&P KEY SOLUTION, S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 41,223 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) de fecha 21 de Noviembre de 2013 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio 17060 * 1.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

1).- La prestación de toda clase de servicios profesionales propios de los Licenciados en Derecho y Licenciados en Informática.

2).- La prestación de toda clase de servicios de asesoría administrativa, contable, fiscal, financiera, jurídica en materia penal, civil, fiscal, mercantil, amparo, laboral y agrario.

3).- La presentación de toda clase de servicios contables, administrativos y de consultoría profesional.

4).- La operación y administración de toda clase de empresas y negocios.

5).- Administrar, dirigir, supervisar, y en general controlar todo tipo de empresas.

6).- Contratación, capacitación de empleados profesionistas y técnicos especializados.

7).- La realización de estudios de mercado, de desarrollo administrativo, elaboración de proyectos de inversión, en general la prestación de servicios de asesoría, implementación de servicios administrativos, maquila de contabilidad y la prestación de toda clase de servicios relacionados con el desarrollo, dirección y administración de toda clase de empresas.

8).- Realizar toda clase de gestoría de cobranza administrativa y cobranza judicial.

9).- Realizar todas las actividades conexas, anexas y derivadas de los servicios anteriores mencionados que sean necesarios a las personas físicas o jurídicas colectivas (morales), entidades públicas, federales, estatales y municipales.

10).- La celebración de contratos de asistencia profesional con particulares, sociedades, asociaciones, agrupaciones profesionales, administraciones federales, estatales y municipales, organismos públicos descentralizados.

11).- La prestación de servicios de asesoría profesional en cualquier materia a través de profesionistas o personal bajo su supervisión.

12).- Ser Apoderado o representante legal de personas físicas o jurídica colectiva (moral), nacionales o extranjeras en cualquier parte del país o del extranjero.

13).- Prestar toda clase de servicios de asesoría, consultoría o representación en cualquier materia profesional en el país o en el extranjero.

14).-Prestar toda clase de servicios de asesoría consultoría o representación, comercialización o servicios encaminados a mejorar sistemas y procedimientos administrativos y jurídicos a la protección y seguridad de los bienes inmuebles y patrimoniales de cualquier persona física o jurídica colectiva (morales).

15).- La presentación de servicios de asesoría y consultoría en toda clase de servicios administrativos, contables, de seguros, de fianzas y de contratación de personal.

Convenio General de Colaboración número de registro: CV-CG/No. 022/2014

16).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, distribución, fabricación, mantenimiento de toda clase de equipos de cómputo, redes informáticas, aparatos y equipos de telefonía celular, de radiocomunicación y redes satelitales.

17).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, distribución, fabricación, mantenimiento y construcción de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

18).- proveedor de equipos de materiales para proyectos técnicos y profesionales que sean necesarios a las personas físicas o jurídicas colectivas (morales), entidades públicas, federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados y paraestatales.

19).- Proyectar, construir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital en la constitución en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, civiles, de crédito o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena.

20).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, dar o tomar en comodato o administración de aquellos bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

21).- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento o comodato de los vehículos, equipos, maquinaria y refacciones necesarias para la realización de los fines antes mencionados.

22).-Celebrar contratos de auditoría o dictámenes fiscales y financieros con toda clase de personas físicas, personas colectivas (morales) con el sector público; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con esas actividades que permitan un mayor desenvolvimiento de la sociedad.

23).- La ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, para el estado, provincia, municipio o comunidad autónoma y de particulares en todo el territorio nacional e incluso la contratación de cualquier tipo de obra a ejecutar en el extranjero.

24).- La construcción, modificación y/o urbanización de fincas de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas.

25).- La fabricación, elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción.

26).- Adquisición, enajenación, arrendamiento y la celebración de fideicomisos sobre toda clase de bienes inmuebles.

27).- La realización de toda clase de construcciones sobre bienes inmuebles y la modificación, ampliación, transformación y demolición de todo tipo de obras.

28).- Fraccionamiento, división, notificación, constitución y operación de condominios, introducción de servicios públicos sobre toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.

29).- Fabricación, producción, transformación y explotación de toda clase de materiales y agregados para la construcción.

al





30).- Construcción y pavimentación de caminos y puentes estructuras metálicas, tanques de concreto, acero y mampostería, obras de agua potable y alcantarillado, tendido de redes eléctricas y subestaciones, plantas de tratamientos de aguas negras, potabilizadoras y tratamientos de basura, construcción de obras portuarias, muelles y bodegas, construcción de vías férreas y desazolves.

31).- La celebración de toda clase de actos y contratos con particulares, ya sean personas físicas o morales y con dependencias centralizadas, descentralizadas u desconcentradas del gobierno federal, estatal o municipal para la obtención de los fines de la sociedad.

32).- La adquisición y enajenación, importación, exportación y comercialización por todos los medios legales de bienes muebles, maquinaria, materiales, vehículos, herramientas y todo el equipamiento necesario que se relacione con el objeto social.

33).- En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos civiles u mercantiles relacionados con el objeto social en el País o en el extranjero.

34).- La participación en toda clase de concursos para ejecución de obra y suministro ante y con la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., y todas las administraciones portuarias integrales del País, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAPAET, IMSS, ISSSTE, INFORNAVIT, y ante toda clase de dependencias federales, estatales o Municipales y la ejecución de obras.

35).- Proyectos, cursos, diseño, mantenimiento, transporte y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera.

36).- La ejecución de toda clase de obras civiles, la construcción de estructuras de concreto como tanques, silos, chimeneas, prefabricados, puentes, estructuras de control, sifones, pailería y soldadura, montaje y puentes.

37).- Obras de desasolve y deshierbes, obras de protección y alumbrado, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agrícolas, barbecho, subsuelo, rastreo, nivelación y desmonte.

38).- La elaboración de proyectos, el diseño, la construcción y el mantenimiento de toda clase de obras militares y fluviales, como rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación y puertos en general; la elaboración y desarrollo de proyectos de perforación de pozos y de plataformas petroleras.

39).- La construcción, restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vía férreas, señalamientos y protecciones urbanas, carreteras, ferroviarias, defensas viales y demoliciones.

40).- El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras de tratamiento de aguas residuales.

41).- Otorgamiento de asesoría y asistencia técnica y tecnológica.

42) .- Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, proveeduría de equipos de servicio, mantenimiento para la industria

Convenio General de Colaboración número de registro: CV-CG/No. 022/2014

en general, suministro de aceros, tuberías y conexiones para tubería de acero al carbón, acero inoxidable y aleaciones especiales, papelerías, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, blancos, muebles, equipos de oficina, equipos de medición y control, ferretería, herrería, p.v.c., aparatos electrodomésticos, aparatos eléctricos, equipos de comunicación, combustibles, lubricantes, aires acondicionados, aparatos mecánicos y refacciones para petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipos de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación de medición y control de procesos petroquímicos; la instalación de equipos de sistemas contra incendios.

43).- Participar de manera económica, corporativa y/o empresarialmente en todo tipo de asociaciones, sociedades civiles y sociedades mercantiles.

44).- ocupar puestos de consejeros, vocales y directivos dentro de todo tipo de asociaciones, sociedades civiles y sociedades mercantiles.

45).Participar empresarialmente en el desarrollo de todo tipo de empresas mercantiles.

46).- Explotación de concesiones, autorizaciones y permisos de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., y todas las administraciones portuarias integrales del país y demás autoridades relacionadas a esta actividad para construir, reconstruir, mantener y operar muelles, puertos, carreteras y caminos de jurisdicción federal, estatal o privadas, dentro del estado de Tabasco y en cualquier otra parte del País, así como sus servicios complementarios y conexos, mediante inversiones con recursos propios, recursos de financiamiento en el extranjero de empresas financieras, bancas o cualquiera relacionadas a esta Sociedad con el Gobierno del Estado de Tabasco, o con organismos o empresas descentralizadas de los gobiernos federales o estatales o privadas.

47).- El proyecto, diseño, mantenimiento, ingeniería y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas a la ingeniería e industria marítima petrolera y mercante, federal o estatal, pública o privada, así como la construcción, desarrollo y mantenimiento de puertos, darseña, muelles, escolleras, patios, andenes, bodegas, naves, almacenes, grúas, barcos, buques, torres, plataformas, dragas, submarinos, helicópteros y helipuertos.

48).- La operación y explotación del servicio público federal de carga en sus diversas modalidades, por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los gobiernos estatales o municipales.

49).- Venta, servicio e importación de equipos electrónicos, eléctricos y mecánicos.

50).- Trabajos de limpieza y/o restauración de presas de quema, localizaciones y/o áreas aledañas a pozos petroleros.

51).Servicio Integral mediante contrato abierto de comunicación satelital de voz y datos en las instalaciones de la unidad de perforación y mantenimiento de pozos petroleros.

52).- Soporte Técnico y control especializado para el seguimiento operativo en los pozos petroleros.

53).- Servicio de supervisión de proyectos y asistencia técnica administrativa.

al

Hi

C

φ

54).- Supervisión y control de obras y servicios en la coordinación de construcción y mantenimiento de pozos petroleros. En ningún caso el objeto social convenido, exige a la sociedad y a sus socios, de la observancia de las disposiciones y leyes de interés y orden público, así como de la obtención de las autorizaciones que en su caso deban emitir las autoridades que de acuerdo al objeto de la empresa tengan competencia en la regulación de tales actividades.

55).- En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley relacionados con el objeto social de la Sociedad.

56).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.

57).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle Gardenias 108 Col. Real del Angel, Villahermosa Centro Tabasco C.P. 86153.

II.5. Que el **C. HÉCTOR RAÚL VERA MUSTAFÁ** acredita la personalidad de Representante Legal de "**E&P KEY SOLUTION, S.A. DE C.V.**" y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 41,223 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) de 21 de Noviembre del 2013 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 del Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o

destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el

presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier

responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"

**C. HÉCTOR RAÚL VERA MUSTAFÁ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**

TESTIGO

LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO